

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

2021/4401 *Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.*

Edicto

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 150 de fecha 6 de agosto de 2021 aparece publicado edicto relacionado con el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

Habiendo permanecido expuesto a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y no habiéndose formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencia alguna, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo, por lo que mediante el presente Edicto procede a la publicación íntegra del texto modificado y refundición de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico de acuerdo con el siguiente texto:

“ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

Capítulo I. Naturaleza, fines y centros.

Artículo 1.- Constitución.

El Ayuntamiento de Jaén constituye un Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis, estableciendo de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, dependientes de esta Corporación Municipal.

Artículo 2.- Denominación y adscripción.

El Organismo Autónomo constituido, se denominará Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, adscrito al Área de Cultura, Turismo, Festejos y Patrimonio Histórico.

El domicilio social del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, se establece en el edificio denominado Palacio Municipal de Cultura, sito en la calle Maestra, n.º 18, de titularidad dominical de la Corporación fundadora, sin perjuicio de

que el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector del mismo pueda cambiar en el futuro dicha sede a otro lugar.

Artículo 3.- Personalidad jurídica.

Este Organismo tiene personalidad jurídica propia pública y capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y los preceptos de estos Estatutos.

Artículo 4.- Fines, atribuciones y legislación aplicable.

La actuación de este Organismo Autónomo se regirá por lo establecido en estos Estatutos y por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, por la Ley 6 /97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en cuanto le sea de aplicación y por la normativa complementaria.

Como gestor de los Servicios Municipales de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, los fines del Patronato son los siguientes:

- 1) Fomentar las actividades culturales en la Ciudad de Jaén.
- 2) Conservar y estimular los valores culturales, históricos y patrimoniales de la Ciudad de Jaén, contribuyendo a elevar el nivel cultural de su población.
- 3) Coordinar todas las actuaciones que tengan como objeto los bienes patrimoniales catalogados.
- 4) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a proteger, conservar y difundir el patrimonio histórico - cultural de la ciudad de Jaén y su término.
- 5) Fomentar la prestación de servicios de carácter cultural con un plan unitario y polivalente, con independencia de la edad, sexo, condición física y psíquica y condición social de los usuarios.
- 6) Coordinar los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo de las actividades culturales municipales.
- 7) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar actividades culturales aprovechando eficazmente los fondos destinados a dichas actividades.
- 8) Planificar las actividades culturales a realizar en el Municipio.
- 9) Colaborar con las distintas Asociaciones Culturales y Entes Públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.
- 10) Fomentar la actividad turística en la Ciudad de Jaén.
- 11) Impulsar y elevar el nivel turístico de la Ciudad de Jaén.

- 12) Contribuir a la conservación y difusión de los valores turísticos y patrimoniales de Jaén.
- 13) Fomentar la prestación de servicios turísticos en Jaén.
- 14) Coordinar todos los esfuerzos e iniciativas dirigidas al desarrollo turístico de la Ciudad de Jaén.
- 15) Gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a fomentar el turismo en la ciudad de Jaén.
- 16) Planificar todas las actividades que impulsen y promocionen turísticamente a Jaén.
- 17) Colaborar con las distintas Asociaciones de carácter turístico y hostelero y las Administraciones Públicas en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.
- 18) Programación, organización, gestión y fomento de las Ferias y Fiestas que se celebren en la ciudad de Jaén de competencia municipal.

Artículo 5.- Dichos fines se desarrollarán a través de las siguientes actividades:

- 1.- Acción Cultural.- Queda integrada por las actividades a desarrollar con el fin de atender las apetencias culturales de la población. Su organización se efectuará según las necesidades y la demanda existente y posibilidades de ejecución. Se incluyen en la misma cursillos monográficos, ciclos de conferencias, recitales, conciertos, representaciones teatrales, exposiciones, Proyecciones cinematográficas, organización de Festivales, cursos, mesas redondas, etc.
- 2.- Bibliotecas y Archivos.- El Patronato fomentará la lectura en general y la investigación de fondos bibliográficos y archivísticos que el Municipio posee, coordinando las actividades de las Bibliotecas y Archivos dependientes del Ayuntamiento.
- 3.- Museos.- El Patronato fomentará la creación de Museos Municipales y colaborará con las distintas Entidades para que sus fondos enriquezcan la cultura de individuos y colectividades.
- 4.- Estudios.- El Patronato fomentará los estudios sobre temas y autores de Jaén que recojan todo lo que en sus libros, revistas y grabaciones de cualquier clase suponga una aportación a la cultura local.
- 5.- Publicaciones.- El Patronato editará obras, folletos, revistas, documentos, trabajos de investigación, etc., que por su interés y calidad tengan relevancia especial para la Ciudad de Jaén.
- 6.- Becas.- El Patronato podrá otorgar esta clase de ayudas a las personas o Entidades que las soliciten para realizar estudios sobre la ciudad de Jaén, su pasado, presente o futuro u otras temas que sean de interés general.

7.- Patrimonio Histórico-Artístico:

El Patronato colaborará con los distintos organismos de la Administración Pública en acciones que fomenten la conciencia de la conservación y protección de los monumentos, así como las que potencien el conocimiento de los valores ambientales, urbanísticos, arqueológicos y etnográficos de la Ciudad de Jaén, a través de la creación de la Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural, cuyo funcionamiento se regulará mediante reglamento interno tras su constitución.

8.- Teatros y Auditorios.- El Patronato gestionará los Teatros y Auditorios de propiedad municipal sites en la Ciudad, existentes en la actualidad y los futuros que se construyan, con el fin de coordinar la actividad de dichos recintos culturales.

9.- Turismo.- El Patronato fomentará todas aquellas actividades que fomenten el turismo en la Ciudad de Jaén, y creará la Oficina de Turismo necesaria con el fin de coordinar el impulso de estas actividades, así como informar y dar conocimiento de los valores turísticos de la Ciudad. El Patronato gestionará las distintas acciones como son las asistencias a Ferias Nacionales e Internacionales de Turismo para la difusión y promoción turística de la Ciudad.

El Patronato diseñará las políticas de gestión turística de los edificios monumentales que son propiedad del Ayuntamiento de Jaén.

10.- Formación y Talleres.- El Patronato fomentará todas aquellas actividades que impulsen la formación cultural y educativa de la ciudadanía en general y fomentará todo tipo de talleres y cursos de tipo artístico, educacional y formativo.

11.- Fiestas.- El Patronato organizará las distintas Ferias y Fiestas de la ciudad, así como las actividades de Carnaval, Navidad y Reyes y otras de carácter festivo que se pudieran celebrar en Jaén de carácter municipal”.

Artículo 6.- Centros.

Para el cumplimiento de sus fines, y como instrumentos específicos para actuaciones propias y de otras Concejalías (Educación y Juventud, Asuntos Sociales, Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, Promoción Económica, IMEFE, Mantenimiento urbano e infraestructuras, Medio Ambiente, Movilidad, Eficiencia energética y Smart City), quedarán adscritos al Patronato los recursos materiales a través de los cuales, se vienen prestando las políticas culturales, de turismo, de fiestas y patrimonio histórico siguientes:

Palacio Municipal de Cultura.
Teatro Infanta Leonor.
Cámara Oscura.
Refugio Antiaéreo.
Casa de Artistas.
Casas Gemelas de Jabalcuz.
Banco de España.
Bibliotecas Públicas Municipales.
Teatro Darymelia.

Oficina Municipal de Turismo.
Oficina Técnica de Patrimonio Histórico y Cultural.
Auditorio de la Alameda.
Castillo de Santa Catalina.
Archivos Municipales.

Todos aquellos centros ya establecidos o que puedan crearse en lo sucesivo, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del Patronato, previo acuerdo de la Corporación Municipal, a propuesta del Consejo Rector, o como consecuencia de la integración de organismos o entidades que puedan producirse.

Capítulo II. Organización y funcionamiento.

Artículo 7.- De los diferentes Órganos del Organismo Autónomo.

Por razón de su competencia los órganos son de carácter decisorio, directivo-ejecutivo o consultivo.

A) Son órganos de carácter decisorio:

- El Presidente del Patronato.
- El Vicepresidente del Patronato.
- El Consejo Rector.

B) Órgano Directivo-Ejecutivo:

- El Director Gerente.

C) Órgano Consultivo:

- El Consejo Consultivo, que podrá crearse por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo Rector, con el fin de asesorar respecto de los objetivos y fines contemplados en estos Estatutos.

Artículo 8.- Designación.

1.- El Presidente del Patronato.

Será Presidente del Patronato el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en su calidad de Presidente nato del Consejo Rector, pudiendo delegar la presidencia efectiva en el Concejal delegado de Cultura, Turismo y fiestas, que ostentará a su vez el cargo y las funciones que los presentes Estatutos atribuyen al Vicepresidente.

2.- El Consejo Rector.

Será nombrado por la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Estará constituido por el Vicepresidente del Patronato y un número de Vocales no inferior a cinco ni superior a ocho, de los que al menos la mitad más uno serán concejales. El resto, podrán ser Concejales o Personal ajeno a la Corporación.

Los Vocales serán designados por el Ayuntamiento siguiendo los criterios de proporcionalidad política de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de los respectivos portavoces.

Los miembros integrantes del Consejo Rector cesarán cuando finalice el mandato de la Corporación que los nombró.

3.- Órgano de Gestión:

El Director-Gerente será nombrado por el Presidente del Patronato, a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá recaer en persona especialmente capacitada, siendo la duración del nombramiento o del contrato de alta dirección, como máximo igual a la del mandato de los Concejales para el que fue nombrado.

Dicho Director-Gerente, que se configura como el puesto de máxima dirección del Organismo Autónomo, deberá ser un Funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de experiencia en el segundo.

4.- Órgano consultivo:

El Ayuntamiento Pleno podrá crear un Consejo Consultivo a propuesta del Consejo Rector. Sus componentes serán nombrados por acuerdo del Consejo Rector, quien especificará su número y composición.

En el mismo se integrarán representantes de las Entidades Públicas más significativas de Jaén relacionadas con los fines de este Organismo Autónomo.

Artículo 9.- Competencias.

Del Presidente del Patronato:

El Presidente del Patronato tendrá las siguientes competencias:

- Representar al Patronato, incluso administrativa y judicialmente.
- Promover la inspección de los servicios.
- Designar los Órganos de Gestión, a propuesta del Consejo Rector.
- Nombrar y contratar a todo el Personal del Patronato.
- Ordenar los pagos y gastos que se efectúen con fondos del Patronato, dentro de los límites determinados en estos Estatutos.

- Aprobar la Oferta Pública de Empleo de las plazas vacantes de la plantilla y las Bases de selección, así como las convocatorias correspondientes.

- Celebrar cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado, siempre que no tengan una duración superior a cuatro años, ni sobrepasen la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este organismo autónomo.

- Le corresponderán también todas aquellas competencias que no estén atribuidas, expresamente, a otro Órgano.

El Presidente del Patronato podrá delegar en el Presidente del Consejo Rector funciones, determinando el alcance de la delegación, no siendo delegables aquellas previstas por la legislación de Régimen Local como indelegables por el Alcalde.

Del Vicepresidente del Patronato:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector; dirigir los debates y dirimir los empates con voto de calidad.

- Hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.

- Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas al Consejo Rector, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal del Patronato.

- Rendir la Cuenta General del Presupuesto.

- Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.

- Cualquier otra no enumerada que le delegue el Presidente, que sea delegable de acuerdo con la legislación vigente.

Del Consejo Rector:

Tiene las siguientes competencias:

A) De orden general:

- Proponer al Ayuntamiento de Jaén la modificación de los Estatutos y de los fines.

- Proponer al Ayuntamiento de Jaén la aprobación del Reglamento que desarrolle estos Estatutos.

- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

- La celebración de cualquier tipo de contratos de derecho público o privado, cuya cuantía

exceda la fijada entre las competencias del Presidente.

- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

- Aprobar la Memoria anual de Gestión que será presentada por el Director-Gerente.

- Informar y proponer a la Corporación Municipal la adscripción al Patronato de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

- Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines estatutarios de este Organismo Autónomo, a propuesta del Presidente.

- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior correspondiente.

B) En materia económica:

- Planificar el funcionamiento económico del Patronato.

- Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto y proponer su aprobación ante el Ayuntamiento, así como sus modificaciones.

- Proponer a la Corporación Municipal la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto, rendida por el Presidente.

- Proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales y Bases de Concerto Económico con otras entidades y organismos.

- Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de operaciones de crédito.

C) En materia de personal:

- Establecer la gestión de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico en coordinación con la política de personal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

- Aprobar las propuestas de plantilla y sus modificaciones.

- Proponer el nombramiento y separación del Órgano de Gestión.

- Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias, excepto por faltas leves en cuyo caso corresponderá al Presidente del Consejo.

Del Director-Gerente:

Es el máximo responsable de la gestión del Patronato, dependiendo exclusivamente del Presidente del mismo y del Consejo Rector.

Toda la estructura técnico-administrativa está bajo su dependencia jerárquica.

Específicamente, le corresponde:

A) De orden general:

- Proponer al Consejo los objetivos generales para cada ejercicio o periodo económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual de Gestión que someterá a la aprobación del Consejo Rector.
- Proponer e informar los expedientes, para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector.
- Ejecutar y hacer cumplir materialmente, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por Presidencia.
- Coordinar y dirigir la organización de las distintas áreas y servicios.
- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.
- Presidir los Órganos Consultivos que puedan constituirse, cuando no asista el Presidente.

B) En materia económica:

Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los Órganos y Funcionarios competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Patronato.

C) En materia de personal:

- Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior Jefatura del Presidente del mismo.
- Informar al Presidente del Consejo Rector sobre nombramientos y ceses del personal de su competencia.
- Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar sobre solicitudes de excedencias y cualquier otra situación administrativa del personal del Patronato, cualquiera que sea su régimen jurídico.
- Proponer la instrucción de expediente disciplinario que proceda respecto de todo tipo de faltas graves y muy graves. En caso de falta leve, la sanción será propuesta para su resolución, al Presidente del Consejo Rector.

Del Órgano Consultivo:

Tendrán atribuidas las competencias que en materias de informes le confiera los acuerdos de creación y funcionamiento del Consejo Rector.

9.6.- Gestión compartida de servicios comunes.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán ser objeto de gestión compartida con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, los siguientes servicios:

a) Sistemas de información y comunicación, incluyendo los siguientes:

Servicios TIC.- Servicios Informáticos, Telecomunicaciones y Proyectos de base tecnológica (proyectos basados en el uso de tecnología o con un alto componente de la misma para su ejecución).

- Seguridad de la Información: LOPD y Esquema Nacional de Seguridad.
- Transparencia.
- Servicios Postales.
- Impresión corporativa
- Imagen y publicidad corporativa

Estos servicios serán gestionados por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que establecerá los criterios y las necesidades y contratará los servicios y suministros que tales servicios requieran. La supervisión, dirección y control técnico de los mismos corresponderá al Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

b) Representación letrada de la entidad en cualesquiera procedimientos judiciales en que ésta hubiere de actuar como demandante o demandada. Estos servicios se prestarán por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

c) Asesoramiento jurídico y técnico a la entidad, incluyendo la emisión de informes, cuando así se requiera por parte de la Presidencia, que será prestado por las diferentes Secciones, Servicios y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en las siguientes materias:

a. Personal (elaboración de la plantilla, bases para la selección de personal o promoción interna, criterios de aplicación del contenido del Convenio Colectivo vigente para funcionarios o personal laboral, así como el resto de la legislación aplicable, al igual que la instrucción de expedientes disciplinarios al personal que preste sus servicios en el Organismo), sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Dirección y a la Presidencia.

b. Contratación, para el asesoramiento en todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el desarrollo del contrato y su resolución, incluyendo la emisión de informes.

c. Servicios técnicos, para todas las cuestiones relacionadas con las obras o actuaciones de reparación o mantenimiento a llevar a cabo en los edificios municipales en los que se encuentran ubicadas las dependencias del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, y que requieran de la intervención de un técnico cualificado, así como para el asesoramiento a efectos de la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas precisos para la contratación de obras, servicios y suministros del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, cuando requieran de la determinación de criterios técnicos, atendida la legislación que en cada caso resulte de aplicación. Dichas actuaciones serán llevadas a cabo por parte del personal técnico adscrito al Servicio correspondiente (Mantenimiento Urbano, Servicios Técnicos Municipales, Sanidad y Consumo, policía, bomberos, etc.) en función de sus respectivas competencias.

Dicho asesoramiento se efectuará, a petición de la Presidencia de la entidad, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con habilitación de carácter nacional, que ostentan la condición de Secretario/a, Interventor/a y

Tesorero/a del organismo autónomo, en base a lo establecido en el artículo 11.2 de estos Estatutos.

d) El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, podrá asumir la contratación centralizada de los siguientes servicios:

d.1.- Seguro de multiriesgo de los bienes públicos, de titularidad municipal, que albergan las dependencias administrativas y de prestación de servicios del Patronato.

d.2.- Seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños causados a terceros, como consecuencia del normal/anormal funcionamiento del servicio, con independencia del lugar de prestación de los mismos.

d.3.- Seguro de asistencia jurídica a los órganos unipersonales que tienen encomendadas las tareas de representación de la entidad.

d.4.- Contratación de los servicios de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y climatización.

d.5.- Contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores.

d.6.- Contratación del suministro de gasóleo de calefacción y combustible para vehículos.

d.7.- Contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma instalados en los edificios municipales en los que se desarrolla la actividad del Patronato, y sean de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 10.- Renovación.

1.- El Presidente del Patronato, el Vicepresidente y los Vocales del Consejo Rector cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento de Jaén.

2.- Desde la constitución de la Corporación Municipal y hasta la constitución del Consejo, las competencias del Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente del Ayuntamiento como Presidente nato del Patronato.

3.- El titular del Órgano de Gestión será confirmado o sustituido por el Presidente, según el Régimen Estatutario de este Patronato, vigente a la sazón, y en todo caso de acuerdo con la legislación vigente.

Cesará cuando finalice el mandato de la Corporación Municipal en el que ha sido nombrado.

4.- El Órgano Consultivo se disolverá automáticamente, cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento y se constituirá, en su caso, conforme esté establecido en cada momento, por los Estatutos de este Patronato.

Artículo 11.- Funcionamiento.

1.- El régimen de sesiones y acuerdos del Consejo Rector será el establecido en la legislación vigente para el Ayuntamiento Pleno, si bien, la celebración de las sesiones en

segunda convocatoria será una hora más tarde de la prevista en primera convocatoria.

2.- Actuarán como Secretario, Interventor y Tesorero del Patronato los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional de Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, del Ayuntamiento de Jaén, que se regirán por su estatuto jurídico propio.

Ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse a funcionarios de habilitación nacional o, en su defecto, a otros funcionarios del Ayuntamiento, conforme a la legislación vigente.

3.- A las sesiones del Consejo Rector asistirá el Gerente del Patronato, con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán asistir los funcionarios o trabajadores responsables del área correspondiente para informar de un asunto concreto a tratar en la sesión, a requerimiento del Presidente.

Capítulo III. Régimen económico y financiero.

Artículo 12.- Patrimonio.

El Patrimonio del Patronato estará constituido por:

1.- La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Patronato, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

Estos bienes que el Ayuntamiento de Jaén adscriba al Patronato para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2.- El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos conforme a las Ordenanzas aprobadas.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos, podrán recaudarse mediante Concierto.

3.- Los créditos que el Ayuntamiento de Jaén se obliga a consignar en sus Presupuestos, para nivelar los del Patronato.

4.- Los bienes que puedan ser adquiridos por el Patronato por cualquier título legítimo que habrán de figurar igualmente en el Inventario.

5.- Donaciones, cesiones de uso, etc.

Artículo 13.- Recursos.

La Hacienda del Patronato estará constituida por los siguientes recursos:

1.- Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2.- Los ingresos que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3.- Los productos de la enajenación de efectos inútiles, así como de trabajos procedentes de los Centros del Patronato realizada conforme a la Legislación vigente.

4.- Las tasas y precios públicos, por prestación de servicios de su competencia y aprovechamientos especiales, en su caso.

5.- Los intereses de depósitos.

6.- Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial consignadas en sus Presupuestos, así como las procedentes de la Comunidad Económica Europea.

7.- Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

8.- Anticipos, créditos o préstamos que se obtengan.

9.- Los demás que puedan serle atribuidos conforme a derecho.

Artículo 14.- Presupuestos.

1.- Régimen.

La gestión del Patronato está sometida al régimen presupuestario.

2.- Presupuestos.

Anualmente, se confeccionará el Presupuestos correspondiente.

3.- Tramitación:

Teniendo en cuenta los datos suministrados por el Gerente, el Presidente del Consejo Rector formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a dicho Consejo, a efectos de su aprobación y propuesta a la Corporación Municipal, para su integración en el Presupuesto Consolidado.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

4.- Modificaciones:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consejo ordenará la incoación del expediente de habilitación de créditos extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de créditos, en el segundo.

- El expediente habrá de ser previamente informado por el Interventor y se elevará al Consejo Rector a efectos de su aprobación y propuesta a la Corporación Municipal, con sujeción a los trámites que el de los presupuestos.

5.- Ordenación de Exacciones:

- Las Tasas y precios públicos por la prestación de Servicios de su competencia cuya cuantía habrá de ser establecida y aprobada por la Corporación Municipal a propuesta del Consejo Rector, a través de la correspondiente Ordenanza y cuya recaudación efectuará el Patronato.

- El Patronato se limitará a recaudarlas y a aplicar sus productos a los fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio cuando sea necesario de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

6.- Ordenación de gastos y pagos:

A) La ordenación de gastos dentro de los límites presupuestarios corresponden:

- Al Consejo Rector, cuando excedan de 6.000 euros y no se refieran a consignaciones expresas en favor de acreedores concretos ni se trate de Nóminas, Jornales, Seguros Sociales y otros gastos de carácter forzoso.

- Al Presidente del Patronato, hasta 6.000 euros y sin límite cuando se trate de Nóminas, Jornales, Seguros Sociales y otros gastos de carácter forzoso, así como cuando se refieran a consignaciones expresas en favor de acreedores concretos, pudiendo delegar esta competencia con el alcance que considere conveniente.

B) La Ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Patronato quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7.- Contabilidad:

- El Patronato queda sometido al Régimen de Contabilidad Pública en los términos establecidos en la legislación vigente.

- De forma simultánea se podrá organizar el sistema de contabilidad que se considere más apropiado a los fines del Patronato.

- La fiscalización de todo el desarrollo presupuestario será ejercida y por tanto competencia del Interventor de Fondos.

8.- Rendición de Cuentas.

Los estados y cuentas del Patronato, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes del mismo, serán remitidos al el Ayuntamiento antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

9.- Destino del patrimonio en caso de disolución:

Si el Patronato se disolviese la totalidad de su patrimonio revertirá al Ayuntamiento de Jaén.

Capítulo IV. Personal.

Artículo 15.-Plantilla.

El Ayuntamiento de Jaén, a propuesta del Consejo Rector, aprobará la Plantilla del Patronato y sus modificaciones, según la legislación vigente.

Artículo 16.- Clasificación del personal del Patronato.

El Personal que preste su servicio en el Patronato, por su régimen jurídico aplicable, se clasificará, de acuerdo con la legislación vigente, de la siguiente forma:

- A) Funcionarios o Personal Laboral del Ayuntamiento de Jaén que se adscriban al Patronato.
- B) Personal funcionario, de acuerdo con la plantilla de este Organismo Autónomo.
- C) Personal Laboral Indefinido.
- D) Personal laboral contratado temporal por el Patronato conforme a la legislación vigente.

Todo el personal Funcionario y Laboral que se integre en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas conservará todos sus derechos y garantías laborales y en caso de disolución del mismo revertirán nuevamente al Ayuntamiento de Jaén. Se regirá el personal funcionario por el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén y el personal laboral por el Convenio Colectivo para personal Laboral del Ayuntamiento de Jaén.

Lo establecido en este artículo no será de aplicación al titular del Órgano de Gestión, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo.

Capítulo V. Facultades de tutela del Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 17.- Reserva de facultades.

Esta función del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes.

Las funciones de control serán, entre otras, las siguientes:

1.- Orgánicas:

- a) Nombramiento y cese de los miembros del Consejo Rector.
- b) Modificación e Interpretación de los Estatutos.
- c) Aprobación del Reglamento que pueda desarrollar estos Estatutos.
- d) Aprobación de fines de naturaleza análoga respecto de los específicos del Organismo.
- e) Adscripción al Patronato de aquellos Centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios

de la misma.

2.- Económicas:

- a) Aprobación de los Presupuestos y sus Modificaciones.
- b) Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto.
- c) Aprobación de las Ordenanzas por la prestación de servicios y de Conciertos Económicos con Entidades y Organismos.
- d) Inspección de la Contabilidad por la Intervención General.
- e) Realización de comprobaciones o procedimientos de auditoría interna con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero.

3.- En materia de personal:

- a) Aprobación de la Plantilla.
- b) Ratificación de los acuerdos de la Comisión Deliberante de los Convenios Colectivos si la hubiere.
- c) Aprobación de la oferta de Empleo Público anual.

Artículo 18.- Régimen jurídico.

Los acuerdos del Consejo Rector del Patronato y las Resoluciones de la Presidencia serán susceptibles, de recurso contencioso administrativo, si bien con carácter previo podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19.- La actuación del Patronato se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Disposiciones Adicionales.

Primera:

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; Ley de Organización, Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto le sea de aplicación; Texto Refundido de 18 de abril de 1986, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1985, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Segunda:

La aprobación de estos Estatutos no afectará a los posibles derechos legítimos adquiridos al amparo del texto de los que estos vienen a sustituir derechos que serán respetados por el

Patronato y, en su caso, por el Ayuntamiento de Jaén.

Tercera:

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación una vez aprobados definitivamente y regirán hasta que por el Ayuntamiento o disposición de rango superior, se modifiquen o anulen.

Disposición Transitoria Única.

Las normas de la Ley 57/2003 relativas a los requisitos que ha de reunir el máximo órgano de dirección (Director-Gerente de este Organismo Autónomo Municipal) para su nombramiento como tal, serán de aplicación a los contratos que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de la referida ley. Todo ello, en base al principio de irretroactividad, regulado en artículo 9.3 de la Constitución española y artículo 2.3 del Código Civil vigente, así como a los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de septiembre de 2021.- El Presidente del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE.